

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no e dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Anuncio.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta que se anunció para el día de hoy, para el suministro de 69.015'92 kilogramos de leña de encina ó sean 6.000 arrobas y 9.201'86 kilogramos de carbón ó sean 800 arrobas, por iguales partes con destino a la Casa-Hospicio y Hospital de la Encarnación, esta Corporación acordó anunciar la tercera subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto los días no feriados en las oficinas de la Excelentísima Diputación desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

La subasta tendrá lugar en la Sala de sesiones de dicha Corporación el día 25 del actual a las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador ó Diputado en quien delegue.

El tipo de subasta es el de 55 céntimos de peseta la arroba de leña y una peseta 15 céntimos la de carbón.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, acompañando cédula personal y la carta de depósito de 200 pesetas que se fijan en el pliego de condiciones para optar a la subasta, arreglándose dichas proposiciones al modelo siguiente.

Zamora 7 de Febrero de 1902.—El Vicepresidente A., Antonio Román Vega.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., domiciliado en....., según cédula que acompaña, visto el anuncio inser-

to en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm....., correspondiente al día....., y enterado y conforme con el pliego de condiciones para el suministro de leña y carbón con destino a los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, se compromete a llevar a efecto este servicio con sujeción a las condiciones prefijadas en el referido pliego por la cantidad de..... tantos céntimos de peseta la arroba de leña y..... tanto la de carbón (en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Zamora.

Habiéndose recibido en este Gobierno militar la relación de los individuos pertenecientes al primer Batallón del Regimiento Infantería de Asturias, se publica a continuación para que llegue a noticia de los interesados ó sus herederos, caso de haber fallecido, y puedan solicitar sus alcances, pedidos por instancia al Jefe de dicha Comisión.

Zamora 10 de Febrero de 1902.—El General Gobernador, Joaquín Rodríguez.

Relación que se cita.

Soldado Manuel González, alcanza 125'16 pesetas, hijo de padre desconocido y de Ceferina, natural de Fornillos de Aliste.

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

Aprovechamientos.

Debiéndose proceder por este distrito a la formación del plan de aprovechamientos en los montes públicos de la provincia, clasificados de interés general, para el año forestal de 1902 a 1903 (1.º de Octubre de 1902 a 30 de Septiembre de 1903), y con el objeto de poder tener en cuenta al formular las propuestas las necesidades y deseos de los pueblos poseedores de dichos montes, se hace preciso que antes del día 15 de Marzo, remitan a esta Jefatura los pueblos interesados las peticiones razonadas de los aprovechamientos que deseen y necesitan utilizar, expresando con toda claridad el mon-

te, clase de aprovechamiento, destino y forma de utilizarlo; es decir, si desean enagenar los productos, aprovecharlos vecinalmente mediante el pago del 10 por 100 de su tasación ó gratuitamente en los que se refieran a pastos del ganado de labor, en aquellos montes declarados de aprovechamiento común, donde no exista dehesa boyal.

En los aprovechamientos de maderas se expresará la especie, número de árboles, dimensiones y destino.

En las leñas, se expresará si gruesas ó menudas, procedentes de roza, poda ó corta de árboles la clase, cantidad y destino.

En la hojarasca, ramaje y frutos, la clase, cantidad y destino.

En los pastos, el número y clase de cabezas.

Donde se solicite caza, se expresará también el tiempo del arriendo.

En general, todo se expresará con claridad completa, procurando que las peticiones obren en este distrito el fijado día 15 de Marzo próximo, y bien entendido que solo podrán atenderse aquellas que no se opongan a la buena conservación del monte y a los necesarios principios de sevicultura y ciencia forestal.

Lo que con autorización del Sr. Gobernador y para conocimiento de los pueblos interesados y cumplimiento, se hace público por el presente anuncio.

Zamora 7 de Febrero de 1902.—El Ingeniero Jefe, P. O., Nicolás Escudero. R—249

Ayuntamientos.

TÁBARA

Don José Sánchez Rábano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Tábara.

Hago saber: Que en el alistamiento de esta villa se hallan comprendidos, conforme a la ley, los mozos José Pernia Maestre, hijo de Eusebio y de Modesta y José Fernández Villahoz, hijo de Andrés y Filomena, números 4 y 5 respectivamente del

sorteo y ambos de ignorado paradero y no habiendo concurrido dichos mozos al acto de la rectificación ni al sorteo, se cita á los mismos para la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 2 del próximo mes de Marzo y hora de las nueve de su mañana, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Tábara 12 de Febrero de 1902.—El Alcalde, José Sánchez. R—244

FUENTESECAS

Por el presente se cita al mozo Matías Rodríguez Carbaño, hijo de Francisco y Cristina, por no haber comparecido al acto del alistamiento, rectificación y sorteo, é ignorando su paradero este Ayuntamiento de mi presidencia acordó insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que se presente al acto de la clasificación y declaración de soldados que será el primer domingo del mes de Marzo de este corriente año y de no presentarse le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Fuentesecas 10 de Enero de 1902.—El Alcalde, Valentin Pinilla. R—243

VILLALOBOS

Don Diego Rodríguez Pardo, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Villalobos.

Hago saber: Que hallándose sancionadas las cuentas municipales, rendidas por el Alcalde y Depositario, pertenecientes al año natural de 1900, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por cualquier vecino, y formular por escrito las observaciones que creyeran oportunas.

Villalobos 7 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Diego Rodríguez. R—240

PAJARES

Terminado por los representantes del gremio del concierto gremial voluntario el proyecto al repartimiento del impuesto de consumos para el corriente año de 1902, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pajares 6 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

TARDEMÉZAR

Terminados por la Junta del concepto los repartimientos de consumos y municipales para el corriente año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tardemézar 8 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Juan Eulogio Delgado. R—235

TORREFRADES

Terminado por tercera vez el repartimiento de paja y leña de este distrito de Torrefrades, por la Junta repartidora y Ayuntamiento de este pueblo, para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1901, la Junta repartidora y Ayuntamiento, ha

acordado se exponga al público por el término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas; apercibidos que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Torrefrades 5 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Manuel Manzano. R—233

PERILLA DE CASTRO

Terminado por los representantes de los gremios del concierto gremial voluntario el repartimiento de consumos que ha de regir en este distrito durante el año actual de 1902, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán los individuos en él comprendidos examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Perilla de Castro 5 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Atanasio López.

SAN MIGUEL DE RIBERA

Terminado por la Junta municipal el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año actual de 1902, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Miguel de la Ribera 5 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

MAYALDE

Hallándose terminado por la Junta municipal el repartimiento de paja y leña para el actual año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, desde el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan examinarlo los vecinos y poner las reclamaciones que tengan por conveniente, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna por justa que sea.

Mayalde 3 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Miguel Alvarez. R—236

MORALES DE REY

Terminados por los representantes del gremio voluntario de consumos el repartimiento de los mismos y por la Junta municipal de asociados el extraordinario de paja y leña que han de regir en el corriente año de 1902, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo podrán los interesados examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Morales de Rey 6 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Lucas Pérez.

RIEGO DEL CAMINO

Terminados por la Junta municipal los repartimientos de consumos y extraordinario de paja y leña para el corriente año de 1902, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo, y el que se crea agraviado presentar las reclamaciones que estimase del caso; bien entendido que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio á que hubiese lugar.

Riego del Camino 6 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Pedro Noguera.

CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Terminado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento girado sobre el arbitrio del consumo de paja y leña para el corriente año de 1902, se anuncia hallarse de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y puedan interponer las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Castrillo de la Guareña 7 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Gonzalo García.

MALVA

Terminados por la Junta pericial de este pueblo los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y urbana, para el corriente año de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Malva 8 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

POBLADURA DEL VALLE

Terminados por la Junta municipal de este distrito el repartimiento de consumos y demás arbitrios para cubrir el déficit del presupuesto municipal y cupos del Tesoro, se halla de manifiesto por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pobladura del Valle 8 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Cipriano Rodríguez.

GUARRATE

Don Timoteo Riesco Valdunciel, Alcalde Constitucional de Guarrate.

Hago saber: Que en el día 20 del presente mes de Febrero tendrá lugar á las diez de la mañana en las Casas Consistoriales la primera subasta por pujas á la llana para el arriendo, con venta á la exclusiva, de los derechos de las especies de consumos en los grupos de líquidos, carnes, alcoholes y

aguardientes, durante el año de 1902, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Si la subasta resultara sin efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 2 de Marzo próximo á la misma hora, observándose lo dispuesto.

Si no hubiera remate por falta de licitadores se celebrará la tercera á los ocho días siguientes y á la misma hora, observándose lo dispuesto en los artículos 296 al 298 del Reglamento; para tomar parte en la subasta habrá de consignar el 5 por 100 del tipo de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 277 del Reglamento prestando fianza por una cantidad igual al precio por que se adjudique el remate.

Guarrate 12 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Timoteo Riesco. R—248

VILLAMOR DE CADOZOS

Terminados por las Juntas respectivas los repartos de consumos y utilidades de barbechera y rastrojera para el actual año, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes los contribuyentes que se consideren perjudicados, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villamor de Cadozos 6 de Febrero de 1902.—El Alcalde, P. I., Domingo Manzano.

CERNADILLA

Don Higinio Colino, Secretario del Ayuntamiento de Cernadilla, del que es Alcalde accidental don Ramón Martínez.

Certifico: Que durante el primero y segundo trimestre del corriente año aparecen en el libro de sesiones que lleva este Ayuntamiento los acuerdos cuyo extracto de los mismos se forma en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Enero.

Día 6.—Se acordó remitir al Sr. Gobernador el estado del modo y forma que se encuentra constituido el Ayuntamiento y se remita el avance de población según está prevenido.

Día 13.—Se acordó proceder al alistamiento de los mozos del año actual para el servicio militar.

Día 20.—Se acordó remitir en este día el cuaderno y resúmenes del Censo de población.

Día 27.—No hubo asuntos de que tratar.

Mes de Febrero.

Día 2.—Se acordó proceder á la formación de expediente por los vecinos de este pueblo y el barrio de Palazuelo para la segregación del distrito escolar que forman los dos citados pueblos y crear una escuela mixta el barrio Palazuelo.

Día 3.—Se acordó nombrar á D. Ramón Martínez verifique el servicio de recaudador de las contribuciones territorial, urbana, industrial, autorizando á D. Federico de la Mano para verificar ingresos y cobrar los premios, acordando al mismo tiempo hacer público el que quiera ser recaudador de consumos y paja y leña, abonándole el tres por ciento por la recaudación voluntaria, haciéndose cargo de los descubiertos el Ayuntamiento para nombrar Agente ejecutivo.

Día 10.—Se acordó admitirle la renuncia de recaudador de contribuciones al que fué nombrado D. Ramón Martínez.

Día 17.—Se acordó abonar á D. Pedro Bobo, vecino de Mombuey, como Farmacéutico en el año

1889 á 1900 50 pesetas en lugar de 10 pesetas que figuraban en presupuesto, dar el nombramiento de Depositario de los fondos municipales á D. Rafael Gallego, el de recaudador de contribuciones territorial, consumo y paja y leña á D. Higinio Colino.

Día 24.—Se acordó hacer la pelación de leñas en los montes majada de Espino y monte Sierró Belloso, como así también pastor para los ganados en cada uno de ellos.

Mes de Marzo

Día 3.—Se acordó hacer la clasificación y declaración de soldados.

Día 10.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 17.—Se acordó dar de plazo hasta el día 23 del mismo á los descubiertos del primer trimestre territorial, urbana, consumo y paja y leña.

Día 24.—Se acordó y verificó el rendimiento de la recaudación voluntaria del primer trimestre de contribuciones territorial y consumos.

Día 31.—Se procedió á la resolución de los casos pendientes que había sin resolver de los mozos del reemplazo actual.

Mes de Abril.

Día 7.—Se acordó nombrar Comisionado para presentar los justificantes de quintas en la Excelentísima Comisión mixta el día 17 del corriente á D. Federico de la Mano; acordando también reunirse la Junta municipal del Censo el día 10 del corriente á las ocho de la mañana.

Día 14.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 21.—Se acordó hacerle saber á José Arias, que el día 15 del próximo Mayo procedía su presentación ante la Exema. Comisión mixta de la provincia.

Día 28.—Se acordó dar autorización á D. Federico de la Mano, para pasar á la Hacienda pública á recoger el premio por la recaudación de contribuciones del primer trimestre que están á cargo del Ayuntamiento.

Mes de Mayo.

Día 5.—Se acordó el nombramiento de Guarda municipal á D. Francisco Vega Anta.

Día 12.—Se reunió el Ayuntamiento y una comisión del pueblo de Palazuelo como distrito escolar para asuntos de la formación de expediente para la desmembración del citado distrito escolar.

Día 19.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 26.—Se acordó el nombramiento de Agente ejecutivo para los cobros por territorial y consumos que se le adeudan á este municipio D. Narciso González Alvarez, vecino de Palazuelo.

Mes de Junio.

Día 2.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 9.—Se acordó remitir al Sr. Administrador de Hacienda, certificación no ser necesario hacer apéndice por no haberse presentado reclamación alguna de alta ni baja en su riqueza contributiva.

Día 16 y 23.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 30.—Se acordó entregar los recibos descubiertos de consumos y contribuciones al Agente ejecutivo.

Así resulta de los libros correspondientes á que me remito y á los efectos oportunos extendiendo y firmo el presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde accidental en Cernadilla á 27 de Agosto de 1901.—El Secretario, Higinio Colino.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Ramón Martínez. R—4253

TORO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, durante el mes de Julio que termina hoy, formado por el Secretario

del mismo, en cumplimiento y para los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Día 7.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior y el extracto de los acuerdos del mes de Junio, y que se remita éste al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se hizo la distribución de fondos para el presente mes de Julio.

Se revisó la talla del mozo núm. 43 del reemplazo de 1899 Alfredo Alonso Cantoral, que se hallaba en prisión cuando su clasificación en el año actual y que presentado ahora por haber obtenido la libertad, se le declaró soldado por haber alcanzado aquella.

Fué autorizado el Contador de fondos del Ayuntamiento, para percibir los recagos municipales sobre las contribuciones de esta ciudad.

Al Sr. Alcalde y primer Teniente se les concedió licencia por 40 y 30 días respectivamente para ausentarse del término municipal y que se paguen diferentes cuentas.

Toro 31 de Julio de 1900.—El Secretario, Dionisio Tejero.

Sesión de 4 de Agosto de 1900.

En la celebrada en dicho día, el Ilustre Ayuntamiento, aprobó el anterior extracto de sus acuerdos del mes de Julio último, y dispuso se remitiera al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Dionisio Tejero.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de Cáceres.

SAN MARCIAL

El día 9 del actual apareció en término de este pueblo y sitio del Cordel de merinas de Zamora á Ledesma, un churro de poco menos de un año, moribundo, y el cual ordené fuera trasladado al pueblo, habiéndose muerto antes de efectuarlo, por lo que se le quitó la piel, y sus vísceras fueron enterradas, vendiéndose su carne por creerla aprovechable.

Lo que se anuncia al público para que la persona que justifique su propiedad, reclame en el término de un mes la cantidad ó valor sacado de lo aprovechable, despues de deducir los gastos originados; que de no hacerlo así perderá el derecho de reclamación.

San Marcial 10 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Natalio Rivera. R—246

AYOÓ DE VIDRIALES

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día dos del corriente mes, acordó adquirir un nuevo sello que dice Ayuntamiento Constitucional de Ayoó de Vidriales, y quedar inutilizado el que existía que solo dice Ayuntamiento Constitucional de Ayoó, y con modificación del escudo el cual queda inutilizado desde esta fecha por encontrarse muy borroso.

Ayoó de Vidriales 2 de Febrero de 1902.—El Alcalde, José Ferrero. R—247

VALDEFINJAS

Terminado por la Junta municipal de este pueblo el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña y el repartimiento de consumos, sistema gremial voluntario por los representantes de los gremios para el año de 1902, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los

interesados que en los mismos figuran puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean á su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Valdefinjas 11 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Santiago Matilla. R—242

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que el día catorce de Marzo próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y la del de los Hoyos, la venta en público remate de las fincas que á continuación se expresarán, de la propiedad de Nicolás Payo Martín, vecino de Eljas, para con su producto atender al pago de las costas que le fueron impuestas en causa por hurto; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación con la rebaja del veinticinco por ciento; que para interesarse en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento del importe de la tasación con la deducción dicha, y que será de cargo del rematante, por cuenta del ejecutado, la adquisición del título de propiedad de que se carece.

Dado en Bermillo de Sayago á seis de Febrero de mil novecientos dos.—Alberto H. Galán.—Por su mandado, Antonio Cerezal.

Fincas que se venden radicantes en término del pueblo de Eljas.

Un olivar con seis áreas de mata, en una extensión de diez y seis áreas, al sitio de la Fuente de las Culebras, tasado en treinta y tres pesetas.

Un peón de viña al sitio del Rebollar, de cabida de cinco áreas, en quince pesetas.

Diez olivos y algunas parras, de cabida de diez y seis áreas, con mata de roble, al sitio del Reventón, en veinticinco pesetas.

Un criadero de tres olivos, cabida seis áreas, al sitio de la Cañada, en veinticinco pesetas.

Un peón de viña al mismo sitio, de cabida de cinco áreas, en diez pesetas.

Cinco olivos murados, á la Era Cubera, de cabida de seis áreas, en veinte pesetas.

Siete olivos al sitio de Tabarés, en una superficie de ocho áreas, en cincuenta pesetas.

Once olivos al sitio de la Machín, en una superficie de diez áreas, en cincuenta pesetas.

Seis áreas de terreno monte erial, con un olivo, al mismo sitio, en cuatro pesetas.

Un huerto al sitio de los Huertos de Clara, murado, cabida de seis áreas, en diez pesetas.

Un linar al Fresno, de cabida de cinco áreas, en cinco pesetas.

Tres olivos al sitio de la Ribera, de treinta y tres áreas de tierra centenera, en sesenta pesetas.

Un prado al sitio del prado del Asno, de cabida de cuarenta y ocho áreas, en doscientas pesetas.

Bermillo, fecha anterior.—A. Cerezal. R—221

FUENTESAUICO

Don Santiago Martín Negrete, Juez de instrucción de la villa y partido de Fuentesauco.

Hago saber: Que en expediente de apremio para hacer efectivas las costas originadas en querrela que por estupro se siguió contra el procesado Laureano Alonso Francia, he acordado sacar á pública y primera subasta para el día cinco de Marzo próximo á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas embargadas á dicho procesado.

Término de Guarrate.

1.^a Un quiñón al Monte de Toro, de cabida de cuatro fanegas: linda al Naciente con viña de José Macías, Mediodía con rodiera de dicho término, Poniente con otra de herederos de Juan Francia y Norte con otra de María Alonso; valuada en ciento cincuenta y dos pesetas.

2.^a La nuda propiedad de una viña al Monte de Toro, de una fanega: linda al Naciente con viña de Pablo Alonso, Mediodía otra de Clemente Alonso, Poniente otra de Alejandro Tejedor y Norte con el mismo, contiene seiscientos sesenta y dos cepas; valuada en setenta y cinco pesetas.

Término de Fuentespreadas.

3.^a La nuda propiedad de una tierra al Tocón, de fanega y media: linda al Naciente viña de Fabián Gutiérrez, Mediodía tierra de Pablo Tejedor, Poniente y Norte con otra de doña Manuela Entrecanales; valuada en cien pesetas.

Término de Argujillo.

4.^a Una tierra hoy viña al pago de Valdela-drones, de cabida de una fanega: linda al Naciente con otra de Pablo Tejedor, Mediodía con raya de Villamor, Poniente tierra de José Ramos y Norte bacillar de Bartolomé Macías; valuada en setenta y cinco pesetas.

5.^a Otra tierra de tres fanegas y media á los Chiviteros: linda al Naciente con gavión de Valdela-drones, Mediodía tierra de Donato Tejedor, Poniente y Norte con otras de Clemente y Pedro Alonso Francia; valuada en cien pesetas.

6.^a Otra tierra á Santa Marina, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente tierra de Dionisio García, Mediodía otra de Fernando Pascual, Poniente y Norte otra de Bartolomé Macías; valuada en ciento cincuenta pesetas.

7.^a Otra tierra al Teso de la Horca, de dos fanegas y media: linda al Naciente tierra de Julian Cuesta, Mediodía con el mismo, Poniente otra de Jerónimo Queipo y Norte otra de Genaro Rodríguez; valuada en doscientas cincuenta pesetas.

8.^a Otra tierra al Monte nuevo, de media fanega: linda al Naciente otra de Vicente Tejedor, Mediodía con viña de Narciso Tesorero, Poniente tierra de Cabello Alonso y Norte viña de Pedro Alonso; valuada en veinticinco pesetas.

9.^a Un bacillar al Teso del Cerro, de fanega y media: linda al Naciente con otro de Pedro Alonso, Mediodía tierra de Dionisio García, Poniente raya del término del Maderal y Norte viña de Manuel Pascual; valuado en cien pesetas.

10. Una viña al Escobal, de nueve celemines: linda al Naciente y Norte con tierra de herederos de Matías Sánchez, Mediodía y Poniente con viña de Pedro Alonso; valuada en setenta y cinco pesetas.

11. Otra viña á los Galindos, con cuatrocientas cepas, una fanega de tierra: linda al Naciente viña de María Queipo, Mediodía rodiera de los Galindos, Poniente viña de Alejandro Tejedor y Norte tierra de Gaspar Nuñez; valuada en setenta y cinco pesetas.

Haciéndose constar que la subasta se verificará sin la presentación de los títulos de propiedad de las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Fuentesauco á cuatro de Febrero de mil novecientos dos.—Santiago Martín Negrete.—P. M. de S. S.^a, Alfredo Fernández Pernía. R—191

VALLADOLID (DISTRITO DE LA PLAZA)

Don Vicente Menendez Conde, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Santiago Rodríguez Fernández, cuyas demás circunstancias al final se expresan y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue sobre robo, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á treinta y uno de Enero de mil novecientos dos.—Vicente Menendez Conde.—Por su mandado, Agustín Sanz.

Señas del procesado.

Es de estatura regular, picado de viruelas, de veintidos años, soltero, carpintero, natural de Alcañices, provincia de Zamora, vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y de Dominga y viste traje oscuro de americana y chaleco y sombrero flexible.

R—208

ZAMORA

Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hace saber: Que por D. José Santamaría de Mena, como testamentario de la difunta doña Francisca de Mena Santamaría, vecina que fué de esta ciudad, se ha solicitado de este Juzgado, que se cite á los herederos de dicha finada, de domicilio desconocido, y son D. Carlos Ruy Wamba de Mena, doña María Ruy Wamba de Mena, doña Presentación Cotrina Ruy Wamba, doña Francisca Cotrina Ruy Wamba, Angeles Cotrina Ruy Wamba, doña Teresa Cotrina Ruy Wamba, doña Amparo Cotrina Ruy Wamba, doña Carlota Ruy Wamba Bassó, D. Luis Ruy Wamba Prieto, doña Gumersinda Santamaría y doña Julia Santamaría, para la formación del inventario de los bienes de dicha finada, según previene el artículo mil cincuenta y siete del Código civil, y por providencia del día de la fecha se acordó por este Juzgado citar á indicados herederos, por medio de edictos, para que comparezcan, si les conviniese, á la formación del inventario de los bienes de la finada doña Francisca de Mena, cuyo inventario se principiará el día veinte del próximo mes de Marzo y hora de las doce, en la casa mortuoria, sita en esta ciudad, calle de San Andrés.

Al efecto libro el presente en Zamora á once de Febrero de mil novecientos dos.—Eugenio Estevez Bustillo.—Tomás Calvo.

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 20 de Enero último desapareció de este pueblo una chota de diez meses, color dorado ó rojo, el asta derecha tiene señal como de haber sido desmocada.

Su dueño Raimundo Mayor Funcia, vecino de Almeida, á quien darán razón.